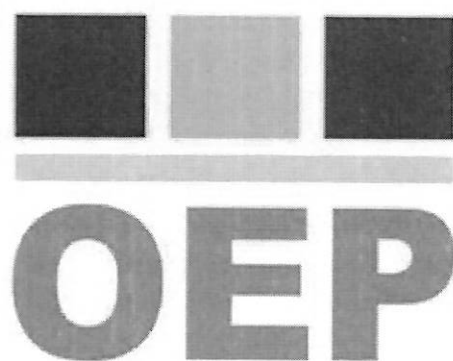




**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “JESÚS LARA”  
COCHABAMBA  
(JESUCA)**

La Paz, 13 de mayo de 2021



## **INDICE**

| <b>N°</b>   | <b>Detalle</b>                                                                             | <b>N°<br/>Pag.</b> |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>I.</b>   | <b>ANTECEDENTES.....</b>                                                                   | <b>1</b>           |
|             | Del Informe Preliminar.....                                                                | 1                  |
|             | De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar..... | 2                  |
| <b>II.</b>  | <b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>                                                          | <b>2</b>           |
|             | De la falta de presentación de documentos de descargos.....                                | 2                  |
| <b>III.</b> | <b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>                                                 | <b>2</b>           |
| 3.1.        | FALTA DE ESTADOS FINANCIEROS.....                                                          | 3                  |
| 3.2.        | INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....                                     | 4                  |
| 3.3.        | OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....                                                     | 6                  |
| A.          | PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....                                           | 6                  |
| B.          | INEXISTENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES.....                                                | 7                  |
| <b>IV.</b>  | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>                                                   | <b>8</b>           |



**INF.FIS.UTF. N° 080/2021**

**I N F O R M E**

**A :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VÍA :** Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LA**  
**INFORMACION ECONÓMICA FINANCIERA GESTIÓN**  
**2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL**  
**“JESÚS LARA” (JESUCA) COCHABAMBA**

**FECHA:** La Paz, 13 de mayo de 2021

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 023/2020, se ha practicado la fiscalización de la información económica financiera de la Gestión 2019, presentados por

la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 022/2021 de 24 de marzo de 2021.

### **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar**

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 29 de marzo de 2021 notificó a Luis Alberto Mariscal Oroza, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 022/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 27 de abril de 2021.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la falta de presentación de documentación de descargo**

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 022/2021 de 24 de marzo de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: *“...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”*.

## **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

De la lectura al contenido de la nota sin número de 31 de marzo de 2020 presentado por la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, se establece que el Informe Económico Gestión 2019

presentado por la organización política refleja el siguiente movimiento económico, como se detalla a continuación:

| Actividades Programadas y Desarrolladas                                                                                                                                   | Fecha    | N° de factura y/o recibo | Ingresos      | Egresos       | Saldo       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------|---------------|---------------|-------------|
| Aportes propios de los Delegados de "JESUCA" para gastos de transportes y refrigerios.                                                                                    |          |                          | 300,00        |               | 300,00      |
| Gastos de transporte Villa Rivero – Cochabamba y viceversa en seis oportunidades (participación en talleres organizada por UTF, recojo y entrega de documentación al TED. | 13/12/19 | 538                      |               | 300,00        | 0,00        |
| <b>TOTAL EN BOLIVIANOS</b>                                                                                                                                                |          |                          | <b>300,00</b> | <b>300,00</b> | <b>0,00</b> |
| <b>SALDO A FAVOR EN BOLIVIANOS</b>                                                                                                                                        |          |                          |               |               | <b>0,00</b> |

Del análisis al informe económico se establece las siguientes observaciones:

### 3.1. FALTA DE ESTADOS FINANCIEROS

Del análisis a la información económica financiera presentada por la agrupación ciudadana municipal "Jesús Lara" (JESUCA) Cochabamba, se evidencio que la misma no presenta los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, en su lugar solo presentan un Informe económico en el que menciona lo siguiente:

*"...Quinto.- Nuestra Agrupación Ciudadana no está en la posibilidad de contratar los servicios de un contador público, porque no se justifica por los bajos ingresos económicos que manejamos, como consta en nuestra rendición de cuentas que adjuntamos al presente..."*

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

#### **Artículo 87° (Estados financieros a presentar)**

**I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales** deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) *Balance General.*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) *Notas a los estados financieros.*

*Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:*

- d) *Comprobantes de Ingreso.*
- e) *Comprobantes de Gastos.*
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) *Otros registros auxiliares.*

*II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas.*

#### **Artículo 88° (Plazo de presentación)**

*I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán presentar los estados financieros anuales, hasta el 31 de marzo del año siguiente a la gestión de cierre de operaciones financieras, ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*

*II. En casos justificados, la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional, podrá prorrogar hasta un máximo de quince (15) días hábiles adicionales, la presentación de los estados financieros señalados.*

- Por consiguiente, se recomendó y sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, que si bien los recursos que perciben son mínimos y no justifican el contrato de un contador o responsable financiero, considere solicitar el aporte en especie de servicios profesionales por parte de un contador que sea militante o simpatizante de la organización política, como una alternativa para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas mencionado.

### **3.2. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

Revisado el Informe económico se evidencio el registro de aportaciones en efectivo de los delegados de la organización política por **Bs300,00** de los

cuales no presentan los correspondientes Recibos de Aportaciones en Efectivo prenumerados por cada aportante de manera individual.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

#### **Artículo 71° (Registro de aportes)**

- I. *“...La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
  - a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
  - b) *Lugar y fecha.*
  - c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
  - d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
  - e) *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
  - f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
  - g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II. *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.*
- IV. *Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual.*

V. Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente “Recibo de aportaciones en especie”.

#### **Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“...Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros...”*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, presentar los Recibos de aportaciones en efectivo de forma individual, pudiendo ser utilizado el modelo de recibo que representa el ANEXO N° 4 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, a fin de demostrar el aporte voluntario que dio origen a los recursos recaudados por la agrupación ciudadana y toda la documentación necesaria que respalde el ingreso percibido.

### **3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

#### **A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO**

De la lectura al contenido de la información económica financiera presentada por la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, se establece que la organización política no elaboró el Programa Operativo Anual ni el presupuesto; lo que demuestra el incumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en sus artículos siguientes:

#### **Artículo 64. (Programa Operativo Anual)**

*“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un **detalle de actividades** a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

*II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)...” (las negrillas son nuestras).*

**Artículo 66. (Presupuesto anual)**

*“...I. El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*

*III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género...”.*

**Artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto)**

*“...El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal...”.*

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, considere la elaboración del POA y Presupuesto de las siguientes gestiones debiendo remitir los documentos debidamente firmados en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

**B. INEXISTENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES**

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, no presento registros contables de las transacciones que se realizaron en la Gestión 2019.

Esta omisión contraviene el artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,

aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que dispone:

*“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.*

- Se recomendó, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, considerar que si bien existen limitantes como ser la falta de un apoyo profesional o los pocos recursos que recaudan, la organización política debe procurar subsanar esta limitación considerando por ejemplo en invitar a un militante o simpatizante que tenga conocimiento del área económica financiera para que de esta manera se logre generar la documentación contable que establece Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en beneficio de la organización política.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” **se ratifican** las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 022/2021 de 24 de marzo de 2021, según se presenta:

- C1.** Falta de Estados Financieros, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por un importe de **Bs300,00**, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo por falta de comprobantes contables, según se describe en el numeral **3.3** punto **B**.
- C4.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **3.1**, **3.2** y **3.3**, puntos **A** y **B** del presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe,

con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal "Jesús Lara" (JESUCA) Cochabamba, cumplió con remitir la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Ximena Velásquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573



Lic. Melina Ximena Velásquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACM JESUCA CBBA

